



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCION NO. SC.DIC.C.13.0201

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución masiva No. SC.DIC.C.13.0165 de 22 de febrero de 2013, se declaró la disolución por inactividad y ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas a "PAGOFACIL CIA. LTDA.", constituida con domicilio en la ciudad de Azogues, por escritura pública otorgada ante el Notario Público Séptimo del cantón Azogues el 16 de octubre de 2007 e inscrita con el número 120 del Registro Mercantil del cantón Azogues el 21 de noviembre de 2007;

QUE el ingeniero Paúl Jimbo Campoverde, mediante solicitud sin número, de 28 de febrero de 2013, en su calidad de Gerente y representante legal, solicita la exclusión de la compañía PAGOFACIL CIA. LTDA. de la resolución masiva, para continuar en forma individual el procedimiento de disolución de la sociedad de su representación;

QUE el Registro de Sociedades, mediante Memorando No. SC.SG.RS.C.13.0033 de 01 de marzo de 2013, informa que la mencionada compañía no ha saneado la causal que motivó su disolución;

QUE la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SC.UJ.C.13.0146 de 05 de marzo de 2013, emite informe favorable para que se dicte la resolución que excluya a la compañía peticionaria de la Resolución masiva No. SC.DIC.C.13.0165 de 22 de febrero de 2013, para que continúe en forma individual con el trámite que declare su disolución por inactividad y disponga la liquidación de la citada compañía, y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SC.IAF.DRH.G.2011.147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía "PAGOFACIL CIA. LTDA." de la Resolución masiva No. SC.DIC.C.13.0165 de 22 de febrero de 2013, para que continúe en forma individual el proceso de disolución y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía PAGOFACIL CIA. LTDA., en la forma prevista en la Ley, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución el Registrador Mercantil del cantón Azogues, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones previstas en el Art. 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía mencionada anteriormente, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura de constitución. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía al ingeniero Paúl Jimbo Campoverde, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

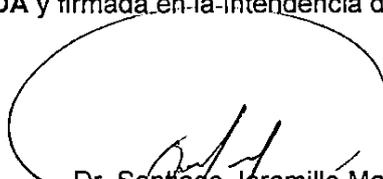
ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía.

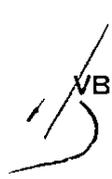
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía,

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a **05 MAR 2013**,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA


VBP/1560